CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 060/2020

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, PRODUCTOS DE PAPELERÍA E IMPRESOS ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y EL SEÑOR DIEGO DEJESÚS GONZÁLEZ CABAÑAS"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **Abg. JOSÉ DEJESÚS INSFRÁN RUSSO**, con cédula de identidad N° 677.129, denominado en adelante el contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **DIEGO DEJESÚS GONZÁLEZ CABAÑAS**, **RUC: 3908767-0**, domiciliada en 11 de Setiembre Nº 2186 c/ Pirizal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **DIEGO DEJESÚS GONZÁLEZ CABAÑAS**, con cédula de identidad N° 3.908.767, denominado en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de **ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, PRODUCTOS DE PAPELERÍA E IMPRESOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, PRODUCTOS DE PAPELERÍA E IMPRESOS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **LA DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 376.694.-

DIEGO D. GONZÁLEZ C.
RUC.: 3.908.767-0
REPRESENTANTE LEGAL

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 060/2020

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2020**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ.** La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 061/2020 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	1	Papel tamaño oficio	Unidad	Cosmos	Paraguay	1.700	26.250	44.625.000
2	2	Impresión de Carátulas (Juzgado 1ra. Instancia)	Unidad	Imprezzione	Paraguay	5.000	390	1.950.000
3	3	Impresión de Carátulas (Juzgado de Paz)	Unidad	Imprezzione	Paraguay	1.000	390	390.000
4	4	Nota de papel autoadhesivo grande	Unidad	Eagle	China	360	3.100	1.116.000
5	5	Nota de papel autoadhesivo chico	Unidad	Alamo	China	350	1.600	560.000
6	6	Papel higiénico común	Unidad	Higiemax	Paraguay	12.000	1.100	13.200.000
7	7	Sobre oficio bolsa	Unidad	Alamo	Paraguay	1.000	750	750.000
8	8	Papel para fax	Unidad	Kores	China	90	12.000	1.080.000
TOTAL								**63.671.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 63.671.000 (Guaraníes sesenta y tres millones seiscientos setenta y un mil) IVA Incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

DIEGO D. GONZÁLEZ C.
RUC.: 3.906.767-0
REPRESENTANTE LEGAL

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. José Dejesús Isfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 060/2020

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del MSc. Gustavo R. Fernández Guillén, Jefe de la Sección Patrimonio y Suministros.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

DIEGO D. GONZÁLEZ C.
RUC.: 3.906.767-0
REPRESENTANTE LEGAL

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 060/2020

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 14 del mes de julio del año 2020.

PROVEEDOR
DIEGO D. GONZÁLEZ C.
RUC.: 3.906.767-0
REPRESENTANTE LEGAL

PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ · CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATANTE
Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración